



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1170-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-206-001-14**, derivado de la revisión practicada sobre los procesos de contratación de bienes y servicios efectuados con fondos provenientes del Presupuesto General de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener entendimiento de los procedimientos y controles establecidos por SINAPRED en los procesos de contratación de bienes y servicios, a fin de evaluar la estructura de control interno y verificar su correcta aplicación, cumplimiento, suficiencia y que se corresponda con lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las normativas internas vigentes; **b)** Verificar que los procesos de contrataciones de bienes y servicios ejecutados por SINAPRED con fondos del Presupuesto General de la República, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, se efectuaron cumpliendo con la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado y la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, vigentes en el período sujeto a revisión, así como sus reglamentos respectivos, normas y regulaciones aplicables, y, **c)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1170-15

Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales o de perjuicio económico, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados concluyen que los controles internos establecidos para los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad auditada, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, son adecuados y cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables, excepto por las situaciones de control interno señaladas en la sección V del Informe, a saber: **a)** Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Adquisiciones y Manual de Descripciones de Puestos desactualizados; **b)** No se cuenta con lugar para el archivo de expedientes de contrataciones por año; **c)** Evaluación del Sistema de Control Interno y Controles de Riesgo (COSO I), aplicados por la Secretaría Ejecutiva del SINAPRED, relacionados con el funcionamiento de la Unidad de Adquisiciones; **d)** Compras efectuadas por situaciones de emergencia sin especificar el evento o desastre ocurrido; **e)** Cheque sujeto a rendición de cuenta utilizado para efectuar compras de emergencia; **f)** Compras de bienes con fondos de emergencia para la reposición de inventarios de bodega; **g)** Compra de bienes por situaciones de emergencia efectuadas por contratación directa sin el expediente de contrataciones; **h)** Falta de seguimiento al programa de contrataciones conforme lo planificado y procesos de contrataciones de bienes y servicios realizados sin estar previamente publicados en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE); **i)** La Unidad de Adquisiciones no cuenta con registro y control computarizado que integre todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios; **j)** Bienes ingresados a bodega de forma parcial y con fechas distintas a las del acta de recepción de los bienes; y, **k)** Falta de remisión a la Contraloría General de la República de la documentación relativa a las contrataciones y adquisiciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-206-001-2014**, derivado de la revisión practicada sobre los procesos de contrataciones de bienes y servicios con fondos provenientes del Presupuesto General de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1170-15

cumplir las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/AAP/Ana*